

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 20 de 1979

Núm. 3871

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido "Tequila" municipio de Jalapa, Tabasco.

Visto Para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el poblado "Tequila", del Municipio de Jalapa, Tabasco: y

R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito de fecha 10 de Noviembre de 1954, un grupo de campesinos del municipio de Jalapa, Tabasco, elevaron solicitud de ampliación de Ejido ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, insaurándose el expediente número 577 con fecha 5 de enero de 1955.

2o.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1283, de fecha 8 de enero de 1955, conforme lo establece el artículo 217 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Estando facultado el Ejecutivo para otorgar nombramiento el Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establecía el Artículo 12 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Art. 9 fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos fueron expedidos a favor de Jesús Hernández, Octavio Solís Aguirre y Concepción Cruz S., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

4o.—Por oficio No. 124 de fecha 1o. de Marzo de 1966, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que efectuara el Censo General Agropecuario, con forme lo establecían los artículos 232 fracción I y 97 del Código Agrario ya derogado y actualmente los artículos 286 Fracción I y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 27 de marzo de 1956, con el siguiente resultado: No. total de habitantes 190, No. total de jefes de hogar 25, No. total de capacitados según junta 43, No. total de campesinos con parcelas 25, No. total de campesinos sin parcelas 18, No. total de ganado mayor 75, No. total de ganado menor 52, No. total de aves de corral 487, Asimismo se ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 97 del Código Agrario ya derogado y actualmente el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se verificara la Inspección de las tierras concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, ejecutando y dándose posesión definitiva con fecha 1o. de mayo de 1940, la Inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Comisariado Ejidal y Comité Ejecutivo Agrario, levantándose el acta correspondiente el día 16 del mes de marzo de 1956, donde se hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados en un 20 por ciento de pastura natural.

(Sigue a la vuelta)

5o.—Por oficio No. 965 de fecha 19 de diciembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al personal técnico para efectuar los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones I y III del artículo 286 de la Ley Federal de reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 30 de junio de 1979, en el que manifiesta que no realizó trabajo técnico sino que solamente hizo una Inspección ocular de las tierras solicitadas, ya que éstas fueron para dotar el Ejido "El Zapotal", del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de ampliación de ejido, presentada por los campesinos del poblado "Tequila", del municipio de Jalapa, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.—Que los trabajos censales se ajustaron conforme a la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 43 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas ya fueron dotadas al ejido "El Zapotal" del municipio de Jalapa, Tabasco.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Ampliación del poblado "Tequila", del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

Primero.—No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "Tequila", del municipio de Jalapa, Tabasco.

Segundo.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de éste Proyecto de Dictámen.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Genaro Hernández., 2.—Máximo Hernández F., 3.—Remedio Ruiz, 4.—Ignacio Mayo, 5.—Ernesto Hernández, 6.—Camerino Hernández S. 7.—Margarito Hernández F., 8.—Jacobó Chablé, 9.—Nicandro Jiménez, 10.—Aureliano Jiménez R., 11.—Tobías Hernández, 12.—Pedro Chablé, 13.—Alcibiades Chablé N, 14.—Ricardo Chablé N., 15.—Esteban Chablé, 16.—Ledra Mayo, 17.—Crecencio Mayo, 18.—Antonio Mayo, 19.—Juan Mayo S, 20.—Iturbide Mayo S, 21.—Matías Reyes, 22.—Facundo Hernández, 23.—Román Reyes, 24.—Jesús Hernández, 25.—Santana Ascencio, 26.—Carmen Ascencio P., 27.—Cristo Cruz, 28.—Eduardo Rodríguez, 29.—José Rodríguez, 30.—Rosario Pedraza, 31.—Octavio Solís, 32.—Honorato Hernández, 33.—Ramiro Hernández, 34.—Gabriel Jiménez.

Cuarto.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 (veintitres días) del mes de julio de 1979, (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Lucas de la Cruz Guillermo, originario del pueblo de Tapotzingo y con domicilio, en el mismo, mayor de edad, casado, católico sin instrucción Primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 2 de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,056.00 M2. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Marcelino de la Cruz en 21.50 Mts. Al Sur con la Calle sin Nombre en 23.40 Mts. Al Este con Andrés Esteban y Nicolás Reyes en 49.20 Mts. Al Oeste en 46.70 Mts. con el Callejón.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Desiderio Esteban de la C., originario del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 2 de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 900.00 M2. que dice poseer desde hace doce años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 21.60 Mts. Al Sur con Gregorio de la Cruz en 22.40. Al Este con Fidel de la Cruz en 39.50 Mts. Al Oeste con la Calle sin Nombre en 44.70 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Natividad Sarracino Lázaro, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, soltero, católico con instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2063.60 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las siguientes medidas: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 32.30 Mts; con Calle sin Nombre. Al Sur en 33.00 Mts; con Daniel Bernardo. Al Este en 63.30 Mts; con Marcelino Bernardo. Al Oeste en 63.30 Mts; con Daniel Bernardo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA
El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Jesús Chablé Cruz, originario del pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 348.00 M2. que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle Principal en 6.42 Mts. Al Sur con la Calle sin Nombre en 7.00 Mts. Al Este con Remedio Chablé C. en 43.51, 0.55, 9.16 Mts. Al Oeste con Román Hernández en 52.67 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos y del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Perfecto Torres Lázaro, originario del pueblo de Tucta y vecino del mismo, mayor de edad, casado, católico sin instrucción primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del año en curso y consignado por el mismo, a comparecido ante éste H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de éste Municipio, constante de una superficie total: 1,588.00 M2 que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al respecto el plano respectivo.

Al Norte con calle sin nombre en 25.40 Mts. Al Sur con Simón Bernardo con 24.80 Mts. Al Este con desconocido en 63.30 Mts. Al Oeste con Joaquín Torres en 63.30 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Tableros Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Domingo Lázaro Torres, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar, de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,435.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 55.70 Mts; con Julián Bernardo. Al Sur en 54.90 Mts; con Plan Chinampas. Al Este en 35.80 Mts; con Severino Hernández. Al Oeste en 56.75 Mts; con María Hilaria Hernández L.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

E D I C T O

C. Rosa María León Morales.
P r e s e n t e .

En el expediente Civil No. 100/978, re-
lativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio
promovido por Juan Jiménez León en con-
tra de su esposa Rosa María León Morales,
se dictó un acuerdo que a la letra dice:
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Segundo Partido Judicial del Estado, Fron-
tera, Tabasco, mayo diez de mil novecien-
tos setenta y nueve.—Vistos: El estado de
autos y el escrito de cuenta, se acuerda:—
1ro.—Como lo solicita el actor y con fun-
damento en los artículos 265, 616, 617,
618 y relativos del Código de Procedimien-
tos Civiles en vigor, se tiene por acusada
la rebeldía en que ha incurrido la deman-
dada Rosa María León Morales, al no ha-
ber dado contestación a la demanda instau-
rada en su contra dentro del término que
se le concedió, no obstante de que fué em-
plazada conforme a derecho. En conse-
cuencia, se le declara presuncionalmente
confesa de los hechos aducidos por el ac-
tor.— Todas las resoluciones de que aquí
en adelante recaigan en este negocio y
cuantas citaciones deben hacérsele le sur-
tirán por los Estrados del Juzgado, fiján-
dose en ellos, además de la lista de acuer-
dos, cédula conteniendo copia de la reso-
lución de que se trate 2o.—Se recibe este
juicio a prueba por el término de diez
días fatales, los que empezarán a contar
al día siguiente de la presentación de los
edictos, ya que este auto se manda a pu-
blicar por dos veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese
y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y fir-
ma el Licenciado José Antonio Castillo,
Juez Mixto de Primera Instancia del Se-
gundo Partido Judicial del Estado y de lo
que como Secretario autorizado y doy fé.
—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de
su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado, así como en el Pe-
riódico de mayor circulación en esta mu-
nicipalidad.

Frontera, Tab., mayo 10 de 1979.
Atentamente

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

E D I C T O

**C. Manuel González y Encargado del Regis-
tro Público de la Propiedad y del Comercio**
Donde se encuentren o quienes sus dere-
chos representen.

Que en el expediente Civil número...
112/974, relativo al Juicio Ordinario de
prescripción Positiva, promovido por el se-
ñor Mirangel González González, en contra
de ustedes con fecha seis de Octubre de mil
novecientos setenta y seis se dictó un auto
que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Octavo Partido Judicial del Estado.—
Teapa, Tabasco, a seis de octubre de mil
novecientos setenta y seis”.

Vistos:— La razón con que dá cuen-
ta la Secretaría, se acuerda:— Unase a sus
autos del escrito de referencia y los pe-
riódicos oficiales y rumbo nuevo que acom-
paña el actor en donde consta que el auto
de radicación de este juicio ha sido publi-
cado y en donde se emplaza a los deman-
dados.— Como el término para que los de-
mandados produjeran su contestación ha
transcurrido con exceso, se declara perdi-
do el término que se les concedió para ha-
cerlo y se les declara en rebeldía y presun-
cionalmente confesos de los hechos que se
le señalan en la demanda inicial.—Con fun-
damento en el artículo 284 del Procedi-
miento Civil vigente, se abre el período de
ofrecimientos de pruebas por diez días
fatales común a las partes, pero después
de exhibirse los Periódicos Oficiales en
que se publique este proveído, tal y como
lo manda el numeral 618 del ordenamien-
to citado.— Agréguese a sus autos la pro-
moción del actor.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano
Licenciado José Ricardo López Aguilar,
Juez Mixto de Primera Instancia del Oc-
tavo Partido Judicial del Estado, por ante
el Secretario, Licenciado José Melquiades
Vega Alvarado, que certifica.— Dos fir-
mas ilegibles.— Conste.—Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico
Oficial del Estado y por dos veces conse-
cutivas, expido el presente edicto en la
ciudad de Teapa, Tabasco, a los catorce días
del mes de agosto de mil novecientos seten-
ta y nueve.

El Secretario Judicial.
C. Roberto Santiago Rodríguez

Edicto

En el expediente civil número..... 122/979, relativo al Juicio de información de dominio promovido por Cruz Cerino Jiménez y Socorro Sánchez Alejandro, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un acuerdo que dice:

"Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Septiembre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos: el escrito que presentan los CC. Cruz Cerino Jiménez y Socorro Sánchez Alejandro y anexos que acompañan, se les tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simples poseedores se han convertido en propietarios del predio rústico ubicado en la rancharía Chiltepec de este Municipio, constante de la superficie de cero Hectáreas, siete áreas, cuatro centiáreas 50 fracciones colindando al Norte 22.50 Mts., con Eleazar Alejandro Segura; al Sur 26.50 Mts., con el mismo Eleazar Alejandro Segura; al Sur 26.50 Mts., con el mismo Eleazar Alejandro; Al Este con el Ejido Banco y al Oeste 26.50 Mts., con el camino vecinal.—De conformidad con los artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 1157 y 2932 del Código Civil del Estado y 870, 904 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas.—Anótese en el Libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.—Dese a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los lugares públicos de costumbre conforme lo previsto por el Artículo 203 del Código Civil del Estado.—Hecho que sea lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer el desahogo de la testimonial que ofrece el promovente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia por tanto el Secretario que certifica y da

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La Sra. Ruth Cruz San Juan, mayor de edad, natural y vecino de esta Ciudad, se ha presentado a este Comité Administrativo que me honro en presidir denunciando un Lote de Terreno, ubicado en la ampliación del Fundo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 450.00 M2, (Cuatrocientos Cincuenta Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros Lineales con la calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos.

Al Sur: 30 metros lineales con el Sr. José Atila Mendoza L.

Al Este: 15 Metros Lineales Con Escritura de la Srta. Alicia González Lanz.

Al Oeste: 15 metros Lineales con la Calle 5 de Mayo, a cuyo efecto acompaña el Plano Respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Sept. de 1979

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Admvo.
Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada
3 — 2

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los Periódicos indicados. Paraíso, Tabasco, a once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst. del Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. Alejandro Reyes Flotte.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 293/978. relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Ana Ruth Rodríguez Narváez), en contra de Usted se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (9) nueve de abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Visto y; a sus autos el escrito con que da cuenta esta Secretaría y se acuerda: 1o.— Como lo solicita la C. Ana Ruth Rodríguez Narváez en su escrito de cuenta y habiendo transcurrido en exceso el término concedido al demandado Alejandro Reyes Flotte, para pasar a este Juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, así como para dar contestación a la misma, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al referido demandado; haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 2o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado Alejandro Reyes Flotte, procédase a notificar mediante edicto que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil: haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos del presente proveído; y así mismo se le hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término enunciado, si tuviere alguna prueba que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de acuer-

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

E d i c t o

Maximiliano Luciano Jerónimo, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar de Oficio Agricultor, por medio de un escrito fecha 19 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 9,413.00 M2; que dice poseer desde hace 16 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte 104.00 metros lineales con Juan de la Cruz. Al Sur 231.70 metros lineales con Juan de la Cruz, Lucio Luciano y Mónico Luciano. Al Este 220.80 metros lineales con la calle y los Hermanos Luciano. Al Oeste 147.20 metros lineales con Manuel Cupil.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con suficiente derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la fecha de su publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo
PROFR. MARCO ANTONIO MUÑOZ M.

El Secretario

JULIO BETANCOURT DUQUE DE ESTRADA.
3 — 2

.....
dos C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expide el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (30) treinta días del mes de Abril del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srío. Judicial de Acuerdos.
C. José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.

Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

A los que la presente vieren.

En el expediente civil No. 162/979, relativo al Juicio civil Jurisdicción voluntaria, información de Dominio, promovido por la señora Natividad Zamudio de Fuentes, se dictó un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, junio 23 veintitres de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Natividad Zamudio de Fuentes, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano, ubicado en la calle Juárez esquina con Aldama, de la Villa de Tecolutilla, de éste Municipio, mismo que consta de una superficie de: 1,075.25 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 26.60 Mts. con la calle Juárez; al Sur; 39.40 Mts., con propiedad del señor Marcos Dantorí Avalos; Al Este: . . . 36.50 Mts., con la calle Aldama y Al Oeste: en 3 medidas: 26.50 Mts., 11.00 Mts., y 6.50 Mts., con propiedad de la Sra. Reyna Fuentes de Robles.—Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplica bles del Código Civil vigente, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, vista al C. agente del Ministerio Público y avísele de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.—Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Muni-

EDICTO

Octaviano Ponce Avila, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza 508 en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que preside denunciando una demasía de terreno Municipal ubicada en la parte posterior de la calle Agapito Domínguez ubicado en el anillo Periférico constante de una superficie de 240.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte sin medida termina en punta, al Sur 25.10 con Luis Priego, al Este 24.40 metros con José Martín Ponce, al Oeste 21.75 metros con A. Domínguez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa Tab., Octubre 8 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

AGUSTIN BELTRAN BASTAR.

El Secretario

LIC. ELOGIO LEON TRACONIS

3 — 3

.....
cipal y de éste Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Lic. Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que dá fé".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Capital del Estado, hágase del conocimiento el presente acuerdo para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., 3 de Septiembre de 1979

El Secretario Judicial Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Edo.

EDICTO

Sr. Francisco Bernal Hernández:

Donde se encuentre.

Que en el expediente número 432/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Doctor Teodoro Mendoza Domínguez, en contra de Francisco Bernal Hernández, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a tres de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Dr. Teodoro Mendoza Domínguez, con su escrito y documentos anexos, recibidos en veinticuatro de agosto del presente año demandando a la Vía Ordinaria Civil a el C. Francisco Bernal Hernández, quien es de domicilio ignorado, la prescripción positiva respecto del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Sandino y sin nombre, de la Colonia Primero de mayo en esta Ciudad, y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, con domicilio en el Palacio de Gobierno en esta Capital la cancelación de la nota de inscripción del predio motivo del presente juicio. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el primero de los demandados es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil hágase las notificaciones por edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor Circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe de presentar en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda dentro de los nueve días

siguientes. En lo que respecta al demandado jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hágasele la notificación en el domicilio indicado, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro del término de nueve días. Haciéndole saber a las partes que el Período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente en el que venza el término para contestar salvo las excepciones prevenidas por la Ley. Asimismo compute la Secretaría el término de sesenta días a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Se tiene como domicilio de el promovente para oír citas y notificaciones el bufete marcado con el número 202 de la calle Zaragoza No. 616 en esta Ciudad, autorizando para recibirlas a el C. Licenciado Jorge Castro Payró. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firmó el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación, por 3 veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Victorio Salvador Pérez, originario del pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 2 de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,396.00 M2. que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 33.40 Mts. Al Sur con Camino a Nacajuca en 35.03 Mts. Al Este con Román Hernández en 70.05 Mts. Al Oeste con la Calle sin Nombre en 70.05 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Gumercindo Hernández Cruz, originario del pueblo de Tucta y vecino del mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del año en curso y consignado por el mismo, a comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de éste Municipio, constante de una superficie total: 2,431.00 M2 que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Mariano de la Cruz en 63.00 Mts. Al Sur con callejón sin Nombre en 30.80 Mts. Al Este con Aquiles Hernández C. en 52.50 Mts. Al Oeste con plan chinampas en 59.15 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

José Chablé Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico sin instrucción primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 4,180.00 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 44.00 Mts; con Callejón sin nombre. Al Sur en 29.10 Mts; con Comunal. Al Este en 122.00 Mts; con Doroteo Chablé. Al Oeste 106.80 Mts; con Plan Chinampas y Callejón sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

Edicto

A quien Corresponda:

En el expediente Civil No. 80/979, relativo a vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Genaro Chablé de la Cruz, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha treinta y uno de agosto próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Visto: Por presentado el señor Genaro Chablé de la Cruz, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el predio número... 411 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico denominado "San Mateo" ubicado en la Colonia Gobernador Cruz, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 2-68-66-/12, hectáreas y sus linderos: Al Norte, mide 73 Mts., 75 centímetros y colindan con el Ejido Vicente Guerrero; Al Sur, 70 mts., colinda con Marcolina May Chablé; Al Este 356 mts, colinda con Maximiliano Chablé Santos y Al Oeste mide 395 metros, 50 centímetros y colindan con José Chablé Santos. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904, Fracc. II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, se acuerda: 1ro. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. 2o.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación de predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado de lo que como secretario autorizo y Doy Fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Septiembre 11 de 1979.
Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.

EDIOTO

**Señora Silvia Barraza Villarreal.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 55/979, formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Emilio Suárez Díaz en contra de su esposa Silvia Barraza Villarreal, con fecha dos de julio del año actual, se dictó un auto que copiado a a letra, dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Décimo Primer Partido Judicial del Es...

Tabasco, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, Visto; Por presentado el señor Emilio Suárez Díaz, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan, demandando en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Silvia Barraza Villarreal, que tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en las fracciones VIII y IX del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Pri-

(Sigue a la vuelta)

mera Instancia y Menores del Estado, 121, 155 y 254 y relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado se acuerda: Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde; y dese aviso de su inicio a la Superioridad y fór mese el expediente por duplicado. Con las copias simples exhibidas corrarse traslado a la demanda emplazandola para q. conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento, que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del Director de Seguridad Pública de esta municipalidad, notifíquesele este proveído mediante edictos, que se publicarán por tres días, de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, haciendole saber que dentro del término de veinticinco días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias de traslado. Se tiene como domicilio prócesal de parte de la Actora el ubicado en la calle 24 número 68 de esta ciudad, para oír citas y recibir notificaciones y por autorizado para recibirlas a su nombre y representación al señor Lic. Miguel Rodríguez López en el mismo domicilio. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario de acuerdos Licenciado Arisai Cabrera Pérez que certifica y da fé. Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los Estrados de este Juzgado y se forma el expediente civil número 55/979.—Conste.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres días de tres en tres veces consecutiva, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

EDICTO

C. Virginia Sánchez Rodríguez.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 137/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra, por el señor Jesús Antonio de Dios Olán, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Visto el estado de autos; como lo solicita el actor y estando acreditado en autos que la demandada Virginia Sánchez Rodríguez, es de domicilio ignorado, se manda a emplazar a ésta, por medio de edictos en los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; asimismo se le requiere para que señale domicilio y designe persona en esta Ciudad para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales, le surtirán por Estrados.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Caceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por y ante el Primer Secretario que certifica. Doy fé.—Dos firmas ilegibles”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez